1.100 (1.4.4 P. 1.4.4 P. 1.4.

Artículo 1.º El «Premio Nacional de Turismo para Diarios Españoles de Información General» se denominará en lo succesivo «Premio Nacional de Turismo para Diarios Españoles» y se otorgará a aquel diario que haya realizado a lo largo de cada año una mejor labor propagandistica y de orientación sobre temas turísticos de España.

Art. 2.º Este Premio, que tiene caracter anual y es indivisible, está dotado con 100.000 pesetas.

Art. 3.º Podrán participar en este concurso todos los diarios españoles que lo soliciten y que estando dirigidos a un público indeterminado, inserten informaciones, reportajes o comentarios sobre hechos o temas de actualidad referidos a todos los aspectos de la vida nacional, así como aquellos otros que, por su calidad, difusión e impacto propagandistico, sean mercedores de ello a juicio del Jurado que ha de fallar el Prefico oportuno. fico oportuno

Art. 4.º Los aspirantes al mismo deberán e'evar instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente al Premio, acompañada de una colección triplicada de los trabajos publicados durante el año al que el Premio se refiera.

La instancia y demás documentación se presentará en el Registro del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalisimo, 39. Madrid, 16, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 5.º El «Premio Nacional de Turismo para Diarios Españoles» será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del segundo trimestre del año siguiente al del Premio, y a la vista de la propuesta del Jurado calificador. Art. 4.º Los aspirantes al mismo deberan e'evar instancia

del año siguiente al del Premio, y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 6.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, en cuantas cuestiones en torno a este premio pudieran suscitarse, estará constituído por los siguientes miembros: Presidente, Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, Suhdirector general de Promoción del Turismo; Vocales, Director del Instituto de Estudios Turisticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo. Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda e Información Turistica y Ordenación Turistica de la Dirección Ceneral de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección General.

Art. 7.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año este Premio y señalar el plazo de presentación de solicitudes y documentación

cumentación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden queda convocado el «Premio Nacional de Turismo para Diarios Españoles 1971». Segunda.—Los aspirantes a este Premio deberán presentar la solicitud y los trabajos de referencia dentro del mes de enero de 1972, en las condiciones arriba detalladas. Tercera.—Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta dias naturales después de haberse hecho pública su Resolución, atendo el resto destruidas.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Queda derogada la Orden de 3 de septiembre de 1969 que creó el «Premio Nacional de Turismo para Diarios Españoles de Información General».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tor general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 5 de diciembre de 1970 por la que se establecen las normas a que habra de ajustarse la concesión del aPremio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros» y se convoca el concurso correspondiente a 1971.

Ilmos. Sres.: Creado el dPremio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros» por Orden de este Ministerio de 20 de diciembre de 1962, modificada por las de 22 de junio de 1964, 11 de diciembre de 1967 y 4 y 28 de junio de 1969 y considerando la experiencia obtenida en las convocatorias correspondientes a los años anteriores, así como el Decreto 836/1970. de 21 de marzo, reorganizando el Departamento, por el que se modifica el Decreto 64/1968, de 18 de enero, se estima conveniente redactar las normas a las que en lo sucesivo hayan de ajustarse los oportunos concursos de este Premio.

En atención a las anteriores consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El «Premio Nacional de Turismo para Períodiatas

Artículo 1.º El «Premio Nacional de Turismo para Periodiatas Extranjeros» se otorgará a aquel Escritor o Periodista extranjero que mejor haya cooperado con sus trabajos periodisticos, a lo largo de cada año, al conocimiento y propaganda del turismo español.

Art. 2.º Este Premio, que tiene carácter anual y es indivisible, está dotado con 100.000 pesetas o su equivalente en la moneda del país de la persona que lo obtenga.

Art. 3.º Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al ilustrisimo señor Director general de Promoción del Turismo, dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente al Premio, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año al que se refiere el Premio y señalando, en su caso, la revista o periódico en que estos trabajos fueron publicados, así como la fecha de su aparición.

La instancia y demás documentación se presentarán en el Registro del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalisimo, número 39. Madrid-16. o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo,

Art. 4.º El «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros» será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del segundo trimestre del año siguiente al del Premio y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia del media del su para periodis a esta del su materia y sobre cuantes cuestiones en torgo e esta conseña de la media del su cuantes cuestiones en torgo e esta conseña de la media del su cuantes cuestiones en torgo e esta conseña de la media del su cuantes cuestiones en torgo e esta conseña de la media de la cuantes cuestiones en torgo e esta cuantes cuestiones en torgo esta cuantes cuestiones en torgo esta cuantes cuestiones en torgo esta

Art. 5.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competen-cia en la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a este Premio pudieran suscitarse, estará constituído por los siguientes

miembros:

Presidente: Director general de Promoción del Turismo. Vicepresidente: Subdirector general de Promoción del Tu-

risno. Vocales: Director del Instituto de Estudios Turísticos. Presidente del Club Internacional de Prensa de Madrid, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, Jefe de la Sección de Prensa Extranjera y Relación Exterior del Departamento, los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda e Información Turística y Ordenación Turística de la Dirección Ceneral de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección General.

Art. 6.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de diciembre de cada año, este Premio y señalar el plazo de presentación de solicitudes y documentación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Per la presente Orden queda convocado el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros 1971». Segunda.—Los aspirantes a este Premio deberán presentar la solicitud y trabajos de referencia, dentro del mes de enero de 1972, en las condiciones arriba detalladas.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruídas,

## DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Queda derogada la Orden de 20 de noviembre de 1962, que creó el aPremio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros», así como las de 22 de junio de 1964, 11 de diciembre de 1967 y 4 y 28 de junio de 1969, que modificaron a la de 20 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 12 de diciembre de 1970 por la que se establecen nuevas normas para la concesión del uPremio Nacional de Turismo para trabajos transmitidos por radio y televisión, y se convoca el concurso correspondiente a 1971;

Ilmos Sres. Por Orden de este Ministerio de 26 de diciembre de 1968 se establecieron las normas para la concesión del «Premio Nacional de Turismo para trabajos transmitidos por

radio y televisións.

Convocado y faliado este Premio en el año 1969, la experiencia obtenida de dicha convocatoria hace aconegable intro-